

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 12/12/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, allegada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los traslados electrónicos. Sírvase proveer. Diciembre 13 de 2023*



CARLOS ABOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
JOSE ARBEY LASPRILLA  
Vs.  
MARIA TRINIDA RIVAS ABADIA  
RADICACIÓN No. 2023-00047-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 24/11/2023 (archivo digital # 012) y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e371c56c54a061019efea16bfa755ba8a31fd51dbcfa98cf57e56b61b8a72abb**

Documento generado en 13/12/2023 09:22:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**